JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 00341

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Inmobiliaria Nieto Cortés y Asociados S.A.S. en contra de Miguel Ángel Ríos Navarro y Erika Alicia Prieto Quevedo, por los siguientes conceptos:

- 1. \$800.130,00 como canon de arrendamiento de diciembre de 2020.
- 2. \$174.000,00 como cuota de administración de diciembre de 2020.
- 3. \$773.459,00 como canon de arrendamiento de enero de 2021.
- 4. \$168.200,00 como cuota de administración de enero de 2021.
- 5. \$800.130,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b3d543c3135859df8c5c0e62784031136dd351f3259b3ef33acacf8ada53fc1Documento generado en 03/05/2021 02:52:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica